

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN Nº1-2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOS MOLARES. .**

EAE/SE/261/21/S.

**1. OBJETO.**

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3. a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, la “MODIFICACIÓN Nº1-2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS” se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

**2. TRAMITACIÓN.**

En fecha **9 de febrero de 2021** tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la cita Modificación, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Analizada la documentación aportada, con fecha **13 de mayo de 2021**, desde esta Delegación Territorial se solicita al Ayuntamiento de Los Molares la subsanación de la citada documentación.

En fecha **25 de mayo de 2021** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la documentación requerida, la cual se considera suficiente.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Con fecha **2 de junio de 2021**, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. ( Dominio Publico Hidráulico )	10/06/2021	22/06/2021
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	10/06/2021	26/07/2021
Ecologistas en Acción	15/06/2021	-
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	10/06/2021	28/09/2021
Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	10/06/2021	23/06/2021

Los citados informes se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.**

#### **Objetivos del instrumento de planificación**

La modificación del Plan General consiste en la modificación de una serie de artículos de las Normas Urbanísticas y del plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: calificación urbanística”.

La modificación del Plan General tiene, pues, los siguientes objetivos:

#### **Objetivo primero.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas en Unidades de Ejecución:**

- Suprimir la necesidad de que todas las fachadas de una Unidad de Ejecución guarden la misma apariencia.

#### **Objetivo segundo.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas. Uso de materiales:**

- Permitir el uso de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.

#### **Objetivo tercero.- Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKGWVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Permitir en el Recinto Ferial Municipal las construcciones de casetas de feria e instalaciones de restauración de forma permanente.

**Objetivo cuarto.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:**

Introducir un cambio de ámbito de la Zona V- Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima que está ocupada por viviendas no acogidas a este régimen y por instalaciones de uso terciario, de tal manera que el plano recoja la realidad urbanística existente en dicha parte de la población. Este Ámbito que se modifica pasará a integrarse en la Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea.

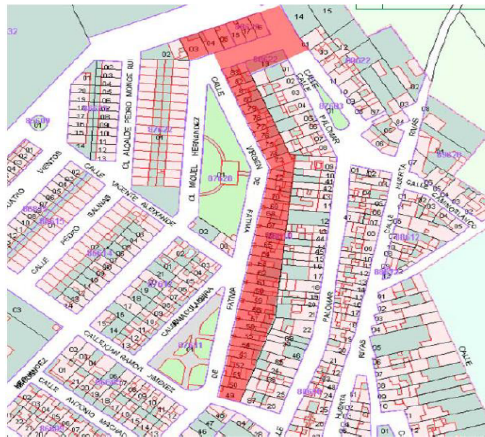
**Objetivo quinto.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:**

Subsanar un error material del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias existente en el plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: Calificación Urbanística” en relación a las Normas Subsidiarias en su plano de ordenación nº 4 “Núcleo urbano. Calificación urbanística y equipamientos”, y que consiste en una errónea delimitación de la Zona V Residencial Unifamiliar en Línea para V.P.P.

**Ámbito de la Modificación:**



Ámbito Objeto tercero - Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.



Ámbito Objeto cuarto - Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Los Molares se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

##### **4.1. Análisis de alternativas**

En el Epígrafe **4.2.- ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES** del Estudio Ambiental Estratégico, se describen las alternativas contempladas para la innovación que se plantea, para su posterior valoración y selección de la alternativa más favorable social y ambientalmente.

##### **Alternativa 0.**

Se considera como Alternativa 0 el mantenimiento de la ordenación del Planeamiento General en su estado actual, en consecuencia, no modificarlo. Se ha descartado esta alternativa, dada la necesidad real de realizar los cambios de uso implementados en la Modificación.

##### **Alternativa 1.**

La alternativa número 1 consiste en:

- 1.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas en Unidades de Ejecución:
  - Suprimir la necesidad de que todas las fachadas de una Unidad de Ejecución guarden la misma apariencia.
- 2.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas. Uso de materiales:
  - Permitir el uso de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.
- 3.- Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.
  - Permitir en el Recinto Ferial Municipal las construcciones de casetas de feria e instalaciones de restauración de forma permanente.
- 4.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:

Introducir un cambio de ámbito de la Zona V- Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima que está ocupada por viviendas no acogidas a este régimen y por instalaciones de uso terciario, de tal manera que el plano recoja la realidad urbanística existente en dicha zona de la población. La coincidencia entre la realidad urbanística de un ámbito poblacional y las determinaciones del planeamiento urbanístico de dicho ámbito debe ser considerada adecuada y positiva, tanto desde un punto de vista de la sostenibilidad, como de la adecuación a la lucha contra el cambio climático. Este Ámbito que se modifica pasará a integrarse en la Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea.
- 5.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:

Subsanar un error material del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias existente en el plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: Calificación urbanística” en relación a las Normas Subsidiarias en su plano de ordenación nº 4 “Núcleo urbano. Calificación urbanística y equipamientos”, y que consiste en una errónea delimitación de la Zona V Residencial Unifamiliar en Línea para V.P.P.

##### **Alternativa 2.**

La alternativa número 2 consiste en:

- 1.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas en Unidades de Ejecución:
  - Establecer que todas las fachadas todas las Unidades de Ejecución guarden la misma apariencia.
- 2.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas. Uso de materiales:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Permitir el uso única y exclusivamente de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.
  - Permitir el uso de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.
- 3.- Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.

- Permitir en el Recinto Ferial Municipal las construcciones de casetas de feria e instalaciones de restauración de forma permanente.

4.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:

Introducir un cambio de ámbito de la Zona V- Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima que está ocupada por viviendas no acogidas a este régimen y por instalaciones de uso terciario, de tal manera que el plano recoja la realidad urbanística existente en dicha zona de la población. La coincidencia entre la realidad urbanística de un ámbito poblacional y las determinaciones del planeamiento urbanístico de dicho ámbito debe ser considerada adecuada y positiva, tanto desde un punto de vista de la sostenibilidad, como de la adecuación a la lucha contra el cambio climático. Este Ámbito que se modifica pasará a integrarse en la Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea.

5.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:

Subsanar un error material del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias existente en el plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: Calificación urbanística” en relación a las Normas Subsidiarias en su plano de ordenación nº 4 “Núcleo urbano. Calificación urbanística y equipamientos”, y que consiste en una errónea delimitación de la Zona V Residencial Unifamiliar en Línea para V.P.P.

En el **Epígrafe 4.3.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:** Se presentan unos cuadros en los cuales donde se analizan los factores confluyentes en la incidencia de cada una de las alternativa en los parámetros que puedan presentar afección.

En el **Epígrafe 7.2.2.- CUADROS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS CORRECTORAS:** Se presentan unos cuadros de valoración de impactos y sus correspondientes medidas correctoras correspondientes a las alternativas 0, 1 y 2.

En el **Epígrafe 10.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.** Se han estudiado las siguientes alternativas:

**Alternativa 0.**

Se considera como Alternativa 0 la no tramitación de la Modificación Puntual. Se ha descartado esta alternativa, dada la necesidad real de realizar los cambios de uso implementados en la Modificación.

**Alternativa 1.**

Con esta alternativa se resuelven necesidades del municipio cuyas determinaciones, reflejadas en el PGOU y las Normas Subsidiarias vigentes, han quedado obsoletas y no vigentes en el momento de redactar este documento. Se adopta esta alternativa por ser la más viable económicamente, técnica y medioambientalmente.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **Alternativa 2.**

Con esta alternativa se no se resuelven las necesidades del municipio cuyas determinaciones, reflejadas en el PGOU y las Normas Subsidiarias vigentes, han quedado obsoletas y no vigentes en el momento de redactar este documento. No se adopta esta alternativa por no ser la más viable económicamente, técnica y medioambientalmente.

## **4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control**

### A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

#### En el **Epígrafe 6.3.- DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO:**

El ámbito territorial afectado pertenece al Suelo Urbano Consolidado, tratándose de parcelas totalmente urbanizadas dotadas de todos los servicios e infraestructuras. La zona V se encuentra totalmente ocupada por la edificación. El recinto Ferial se encuentra ocupado solo parcialmente durante el año, la ocupación completa se realiza durante la Feria.

Se identifican en los apartados de dicho epígrafe los distintos elementos ambientales: Fauna, flora, edafología, medio biótico, patrimonio cultural, vías pecuarias...

### B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

#### En el **Epígrafe 7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.:**

Según el mismo los efectos previsibles sobre el medio derivado del Plan General se analizarán también sectorialmente y medio a medio según el siguiente esquema:

#### La **atmósfera.**

- Se evaluarán las determinaciones de la modificación del Plan que puedan afectar a la calidad del aire y la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), con especial atención a las referidas a la movilidad y construcción de nuevas infraestructuras viarias.
- Se establecerá su incidencia en los procesos de cambio climático.
- Se considerará el parque de vehículos, la intensidad de vehículos en carretera, el consumo de energía eléctrica, la producción de energías limpias y los valores de contaminantes en la atmósfera.

#### El **ciclo del agua.**

- Efectos sobre el recurso en relación con su disponibilidad: incremento de la demanda de agua por los nuevos desarrollos urbanísticos, nuevas infraestructuras de abastecimiento, producción agraria, etc.
- Evaluación sobre posibles efectos a los acuíferos: sellado e impermeabilización del suelo y riegos de contaminación.
- Estimación de su calidad: sistemas de saneamiento, incremento de caudales a depurar, vertidos sobre aguas continentales o marinas.
- Se considerarán variables como el consumo en abastecimiento urbano y de regadío, volumen de agua reutilizada o superficie de substrato permeable impermeabilizada por crecimientos urbanos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### El **suelo**.

- El análisis abordará una valoración sobre la adecuación de las nuevas ocupaciones de suelo en cuanto a su calidad y capacidad agrológica, de manera que se pueda estimar la importancia de la pérdida efectiva de suelo en términos cuantitativos y cualitativos.

- Será necesario analizar el porcentaje de suelo ocupado por usos agrícolas y usos urbanos.

#### Los **hábitats y la biodiversidad**.

- Afección sobre comunidades y poblaciones de fauna y vegetación que integran el ámbito de estudio, de manera permanente o estacional, con especial atención a las áreas más sensibles (sierras, espacios protegidos, etc.) y a las especies amenazadas.

- Se cartografiarán los Espacios Naturales Protegidos y los patrimoniales a fin de otorgarles la adecuada protección urbanística y poder determinar las posibles afecciones directas e indirectas.

#### Los **paisajes**.

- Alteraciones sobre los paisajes naturales y culturales de mayor calidad o más representativos del municipio.

- Se analizarán aspectos tales como la evolución de los usos del suelo, la evolución de la superficie forestal, la superficie ocupada por usos agrícolas, urbanos e infraestructuras, y los espacios y elementos protegidos.

#### Los **residuos y las emisiones**.

- Evaluación de las propuestas que afecten a la generación de residuos, atendiendo a la cantidad en sus diferentes tipologías y al sistema de recogida, gestión y tratamiento.

- Determinaciones del Plan en materia de energía, así como la demanda energética asociada a estas determinaciones, en estrecha relación con la emisión de gases de efecto invernadero.

- Se analizarán aspectos como el volumen de residuos generados, de residuos con recogida selectiva, de residuos reciclados, el consumo de energía eléctrica y la producción de energías limpias.

#### Los **riesgos**.

- Determinaciones que puedan estar relacionadas con los riesgos naturales (riesgos de erosión, inundabilidad, etc.) y tecnológicos (nuevas industrias o infraestructuras).

- Contaminación de suelos.
- Pérdida de suelo y erosión.

Se aportan asimismo una serie de cuadros que estudian y valoran los impactos, según metodología descrita en el epígrafe. Extraemos los cuadros de la alternativa que según el estudio es más idónea ambientalmente:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ALTERNATIVA 1

SUELO URBANO. FACTORES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL

AL1-S.URBANO-1.1 (II)

		FASE DE CONSTRUCCIÓN								
MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS			MEDIDAS CORRECTORAS			IMPACTO CON MEDIDAS		
Recursos hídricos	Consumo de recursos hídricos para el riego de accesos y obras provisionales.	-	G	D	Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua. Concentrar la ejecución de obras en aquellas épocas del año en que se produzcan menos polvo en suspensión. (1)			+	G	D
	Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de urbanización.	-	R	D	Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua. (1)			+	R	D
	Consumo de recursos hídricos durante la ejecución de obras de edificación.	-	G	D	Empleo de aguas recicladas. Empleo de sistemas constructivos que requieran un consumo menor de agua. (1)			+	G	D
Movilidad/accesibilidad funcional	Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de urbanización.	-	G	D	Implementación de recorridos adecuados que interfieran en la menor medida posible en la movilidad y accesibilidad de la población.			+	G	D
	Incremento del tránsito de vehículos y maquinaria durante la ejecución de obras de edificación.	-	G	D	Implementación de recorridos adecuados que interfieran en la menor medida posible en la movilidad y accesibilidad de la población.			+	G	D

ALTERNATIVA 1

SUELO URBANO. FACTORES RELACIONADOS CON LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

AL1-S.URBANO-1.2 (I)

		FASE DE USO								
MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS			MEDIDAS CORRECTORAS			IMPACTO CON MEDIDAS		
Atmósfera	Emisión de aerosoles, principalmente sulfatos procedentes de los combustibles fósiles. Reflejan la luz solar, produciendo oscurecimiento y disminución de la temperatura.	-	G	D	Sustitución de la producción de energía mediante combustibles fósiles por fuentes energéticas limpias. (1)			+	G	D
	Combustión incompleta de combustibles fósiles como diesel o madera que liberan carbonilla y hollín, dificultando el paso de la radiación solar, produciendo oscurecimiento, y en consecuencia disminución de la temperatura.	-	R	D	Sustitución de la producción de energía mediante combustibles fósiles por fuentes energéticas limpias. (1)			+	R	D
	Gases de efecto invernadero (1) Generación de óxido nítrico y dióxido de nitrógeno, fundamentalmente por los vehículos diesel y las instalaciones de combustión de las calefacciones. Se produce smog fotoquímico, y en consecuencia oscurecimiento y aumento de temperatura.	-	G	D	Sustitución paulatina de los vehículos con motor diesel por vehículos eléctricos. Favorecimiento de la construcción de edificaciones más eficientes energéticamente. (1)			+	G	D
	Gases de efecto invernadero (2) Generación por la población humana de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.	-	G	D	Modificación paulatina de los hábitos alimentarios de los población mediante procesos educativos y de concienciación, procediendo a la sustitución en su dieta de alimentos generadores de grandes cantidades de óxido nítrico y metano por otros que favorezcan procesos digestivos más ligeros. (1)			+	G	D
	Gases de efecto invernadero (3) Generación de dióxido de carbono por combustión de combustibles fósiles (vehículos, industria, calefacción y ganadería). Gran potencial de calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.	-	G	D	Sustitución paulatina de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpias. Aumento y creación de zonas verdes, para que la vegetación absorba el dióxido de carbono. (1)			+	G	D
	Gases de efecto invernadero (4) Generación por los animales domésticos de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.	-	G	D	Reducir el ratio animales domésticos/población humana. Favorecer la posesión de animales domésticos de pequeñas dimensiones. (1)			+	G	D
Vegetación	Gases de efecto invernadero (4). Generación por la ganadería de óxido nítrico y metano, gases con un gran potencial de incidencia en el calentamiento global. En consecuencia, aumento de la temperatura.	-	G	D	Modificación paulatina de los hábitos alimentarios de los población mediante procesos educativos y de concienciación, procediendo a la sustitución en su dieta de alimentos generadores de grandes cantidades de óxido nítrico y metano por otros que favorezcan procesos digestivos más ligeros. (1)					
	Aumento de la superficie destinada a espacios libres. En consecuencia, aumento de la absorción de dióxido de carbono y disminución del porcentaje de gases de efecto invernadero en la atmósfera.	+	G	D						



ALTERNATIVA 1

SUELO URBANO. FACTORES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL

AL1.S.URBANO-1.2 (II)

MEDIO	IMPACTOS	IMPACTO SIN MEDIDAS		FASE DE USO		IMPACTO CON MEDIDAS	
				MEDIDAS CORRECTORAS			
Recursos hídricos	Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de población.	-	G D	Implementación de medidas conducentes a la concienciación de la población para un menor consumo de recursos hídricos. (1)	+	G D	
	Incremento del consumo de recursos hídricos a causa de la ejecución de nuevas piscinas privadas.	-	R D	Limitación de la autorización de ejecución de piscinas privadas. (1)	+	R D	
	Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de zonas verdes.	-	G D	Empleo de aguas recicladas. Empleo de especies vegetales autóctonas. Limitación al máximo del empleo de césped. (1)	+	G D	
	Incremento del consumo de recursos hídricos a causa del incremento de número de industrias	-	G D	Implementación de medidas conducentes a la concienciación de la población para un menor consumo de recursos hídricos. (1)	-	G D	
Movilidad/accesibilidad funcional	Incremento del tránsito de vehículos a causa del incremento de población.	-	G D	Fomento del uso del transporte público y de la bicicleta. Fomento del desplazamiento peatonal.	+	G D	
	Incremento del tránsito de vehículos a causa del incremento del número de industrias.	-	G D	Implementación de recorridos adecuados que interfirieran en la menor medida posible en la movilidad y accesibilidad de la población	+	G D	

NOTAS: \* SIGNO: Impacto Positivo (+), Impacto Negativo (-), Impacto sin Determinar (\*)  
 \* POTENCIA DEL IMPACTO : Reducida Entidad (R), Gran Entidad (G)  
 \* NATURALEZA DEL IMPACTO : Impacto Directo (D), Impacto Indirecto (I)

(1) Además de las medidas especificadas se implementaran todas y cada una de las medidas relativas al consumo de recursos naturales especificadas en las Determinaciones sobre el Ciclo Integral del Agua y sobre aprovechamientos o usos en terrenos de DPH efectuadas por los diferentes Organismos Implicados (Confederación Hidrográfica del Guadquivir, Delegación Territorial de Medioambiente, Consorcio de Aguas) y en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía

**En el Epígrafe 8 .- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

Dado que el objetivo de la Modificación del presente documento es simplemente el cambio de ámbito de una zona de calificación y la edificación parcial del Recinto Ferial en parcela de suelo urbano consolidado dedicado a ese uso, no se produce ningún tipo de efecto previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

Se recogen en el **Epígrafe 11.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Según dicho epígrafe, Tienen los objetivos siguientes:

- \* Aminorar los impactos causados sobre el medio.
- \* Restaurar aquellos enclaves afectados transitoriamente por los trabajos de construcción

Se distinguen tres fases, diseño, construcción y explotación, y se recogen listados de medidas propuestas para cada una de las fases.

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Se recogen en el **Epígrafe 13 .- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO**

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo de la Modificación propuesta. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por la modificación, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

### **5.1 Consideraciones en materia residuos y contaminación del suelo.**

Una vez evaluada la documentación tan sólo añadir desde este Departamento las siguientes consideraciones en relación a las medidas de gestión de residuos y a la calidad del suelo:

- La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación.
- Los residuos procedentes de la construcción deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previa.
- Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados. La valorización de los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generan como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos (pavimento impermeable, sistemas de contención y recogida de derrames y protección de la intemperie).
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo o del medio hídrico, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial correspondiente con competencias en medio ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 18/2015, en relación con la presentación del informe de situación y el resto de obligaciones establecidas.

### **5.2 Consideraciones en materia de aguas.**

Con fecha **22 de junio de 2021** se emite informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“...la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación N°1-2020 P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las” Normas Subsidiarias, T.M. Los Molares (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.”

Con fecha **26 de julio de 2021** se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“[...]

*Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:*

*- No se detecta ningún otro cauce público al interior de los ámbitos de la modificación según definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.*

*- En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea “Sevilla Carmona” (código ES050MSBT000054700). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.*

*Dadas las características de las modificaciones incluidas en la presente innovación no se van a generar afectaciones a cauces, ni a sus zonas de servidumbre y policía.*

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Las modificaciones contenidas tampoco van a suponer una afección adicional a la existente, al abastecimiento o saneamiento de la población.*

*Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.”*

### **5.3. Consideraciones en materia de Ordenación del Territorio.**

Con fecha **21 de junio de 2021** se recibe oficio emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho oficio, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

*“Por tanto, visto el borrador del documento de la modificación nº1-2020 PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Los Molares, le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento”*

### **5.4. Consideraciones en materia de Bienes Culturales**

Con fecha **16 de septiembre de 2021** se recibe informe emitido por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

**“CONCLUSIONES:**

*Se debe instar al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) a la incorporación de la “Carta Patrimonial de los Molares, 2020” dentro de su P.G.O.U para una mejor protección de sus bienes patrimoniales art 29.1. Todo ello se informa a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. ”*

### **5.5. Condiciones generales en materia de contaminación atmosférica**

#### Condiciones generales en materia de contaminación acústica

- En relación con la contaminación acústica se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKGWVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### Condiciones generales en materia de contaminación lumínica

- Con el objeto de prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de las actuaciones contenidas en al innovación en cuestión, les serán de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

#### **5.6. Condiciones generales en Vías Pecuarias.**

Se recibe Informe de **02 de diciembre de 2021** del Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación que concluye lo siguiente:

*“Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Los Molares, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, la vía pecuaria más próxima a la zona afectada por el proyecto de modificación nº1-2020 es la Vereda de Utrera, la cual se encuentra colindante con dos de los edificios de la zona afectada por la modificación. La vía pecuaria tiene una anchura de 25 varas (20,89 m) y no se encuentra deslindada.*

*Unos de los objetos de la modificación, objetivo cuarto, es introducir un cambio de ámbito de la Zona V - Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública, correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima (y calle Miguel Hernández), modificándolo a Zona II- Residencial Unifamiliar en Línea, en zona urbana del municipio.*

*Tal cambio de denominación (de Zona V a Zona II) no produce un cambio sustancial en cuanto a la afección a la vía pecuaria antes mencionada.”*

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

#### **INFORMA**

Que el “MODIFICACIÓN N°1-2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS”, formulada por el Ayuntamiento de Los Molares, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del Plan Especial y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I

### PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes solicitados son los siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Ayuntamiento de <Población ->	—
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	—
Servicio de Carreteras y Movilidad. Diputación Provincial de Sevilla	10/06/2019
Ecologistas en Acción	—
Dirección General de Carreteras Andalucía Occidental. Ministerio de Fomento	10/06/2019
Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento	14/10/2019
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en Sevilla	19/06/2019
Dirección General de Comercio. Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	19/06/2019
Servicio de Carreteras. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	—
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias	24/06/2019
Servicio de Bienes Culturales. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	12/06/2019
Servicio de Urbanismo. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	—
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	28/06/2019
Parque Nacional de Doñana	—

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	09/12/2021	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmWKWGVJANMZ5MVCGHGDN798SRP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fecha :

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41063/M/21.067

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/261/21/S

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la  
Modificación N°1-2020 P.G.O.U. Adaptación Parcial a  
la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias, T.M. Los  
Molares (Sevilla)

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 10/06/2021 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación N°1-2020 P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias, T.M. Los Molares (Sevilla) se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 266 147  
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	22/06/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu797PFIRMAI1zHMJb7c8xVHe1X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación N°1-2020 P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias, T.M. Los Molares (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	22/06/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu797PFIRMAI1zHMJb7c8xVHe1X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**INFORME SOBRE LA POSIBLE AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA ACTUACIÓN:  
“ MODIFICACIÓN N.º 1- 2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL LOS MOLARES (SEVILLA)”.**

**ANTECEDENTES.**

Remitido por el jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, tuvo entrada en esta Delegación Territorial el día 10 de junio de 2021 (n.º registro electrónico 2021181800007600) escrito en el que se somete a consulta la “Modificación n.º 1- 2020 P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias del término municipal Los Molares (Sevilla)”.

**VALORACIÓN.**

Según se recoge de la documentación aportada con esta modificación no hay cambio de calificación del suelo y toda el área afectada está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Dos son las zonas afectadas en esta modificación:

Zona V: “El ámbito de la zona V se encuentra edificado y con los servicios urbanos ejecutados y en uso.”Para esta zona se propone un cambio de zonificación dentro del suelo urbano consolidado de uso residencial de viviendas de Promoción Pública.

Recinto Ferial: “El estado actual de la edificación y uso del suelo en el Recinto Ferial son los siguientes: Urbanización y Servicios ejecutados y en uso. Edificación parcial correspondiente al uso ferial”. En esta zona se propone hacer las infraestructuras permanentes para el recinto ferial.

Igualmente se recoge en el documento de Evaluación Ambiental Estratégica ( apartado 6.3.6), en referencia a las posibles cautelas: “Las parcelas objeto del presente documento no cuentan con ningún grado de protección patrimonial, estatal autonómico ni municipal.” Las medidas preventivas que se establecen son: “En el caso de aparición de restos de interés histórico-artístico durante la fase de construcción, se paralizarán las obras, poniéndolo en conocimiento de los organismos competentes en esta materia (Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de Sevilla) a los efectos oportunos”. En aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007 Patrimonio Histórico de Andalucía

Examinada la información patrimonial que se posee sobre el término municipal de Los Molares se ha podido ver que existe un reciente documento “Carta Patrimonial de los Molares”, que promovido desde esta Delegación Territorial se llevó a cabo en 2020. Las cartas patrimoniales son el instrumento técnico de evaluación y diagnóstico de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, incluidas las particularidades lingüísticas, definidos en el art. 2 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En dicha Carta se han catalogado nuevos elementos patrimoniales así como otros, ya existentes en el actual catálogo, han sido modificados .

Con la nueva propuesta de catálogo de la Carta Patrimonial de Los Molares, el área norte de la Zona V incluida en esta modificación, se vería afectada por el yacimiento de la Cañada Real.

Se trata de un dolmen neolítico que posiblemente forme parte de una necrópolis megalítica. Del que consta la siguiente información:

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	16/09/2021
	ANA FUENTES MARÍN		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I	PÁGINA	1/3



“Cercano a la Calle Dolmen, inserto actualmente en el parque público existente y bajo una edificación, se localiza el Dolmen de Cañada Real, un sepulcro en galería en forma de L que conserva parte de los ortostatos laterales y algunas losas de la cubierta. Fue excavado en 1967 por Juan de Mata Carriazo”

Está definido poligonalmente por las siguientes coordenadas UTM:

- |                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| 1= 258575.007 / 4116197.848 | 6= 258789.095 / 4116120.089  |
| 2= 258619.440 / 4116258.439 | 7= 258775.967 / 4116086.764  |
| 3= 258716.386 / 4116268.537 | 8= 258717.395 / 4116069.597  |
| 4= 258746.681 / 4116218.045 | 9= 258654.785 / 4116077.676  |
| 5= 258788.085 / 4116145.336 | 10= 258621.460 / 4116090.804 |

1. En la Carta Patrimonial está propuesta una cautela Grado I

Este yacimiento, Dolmen la Cañada Real, en el catálogo del actual P.G.O.U. figura como “A4 Los Molares. Necrópolis megalítica”. Y esta circunscrito a tres parcelas catastrales. Según los últimos estudios aportados en la Carta Patrimonial de los Molares, al argumentar que el yacimiento forma parte de una necrópolis megalítica se propone un ámbito de protección más extenso, ampliando esta mas allá de las parcelas actuales como queda reflejado en el polígono definido en el párrafo anterior.

Como existe la posibilidad de que las actuaciones puedan afectar a este yacimiento se debe recordar que según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 14/2007, de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, expresamente señala que *“las personas propietarias, titulares de derechos o simple poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz (definido en el artículo 2 de la citada Ley), se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación”* Ello implica que cualquier actuación que se realice sobre los referidos yacimientos deberá tener en cuenta el citado deber de conservación, debiendo los propietarios o promotores contar, al menos, con el asesoramiento de esta Delegación Territorial, y la obligación de solicitar la realización de una actividad arqueológica preventiva de las previstas, según el tipo de actuación, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Se propone por tanto, la incorporación de la Carta Patrimonial de Los Molares 2020, al PGOU del término municipal de Los Molares para permitir incorporar todos los elementos patrimoniales de especial protección a su catálogo.

### CONCLUSIÓN.

Se debe instar al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) a la incorporación de la “Carta Patrimonial de los Molares, 2020” dentro de su P.G.O.U para una mejor protección de sus bienes patrimoniales art 29.1. Todo ello se informa a los efectos previstos en el apartado 1 del artículo 32 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	16/09/2021
	ANA FUENTES MARÍN		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I	PÁGINA	2/3



**Junta de Andalucía**

**Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico**  
Delegación Territorial de Sevilla

cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

EL ARQUEÓLOGO

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE PROTECCIÓN

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO	FECHA	16/09/2021
	ANA FUENTES MARÍN		
ID. FIRMA	RXPMw810PFIRMAHm7v8Ucnxut7BE+I	PÁGINA	3/3

**Su Exped.:** EAE/261/21/S

**Su ref.:** SPA/DPA/GOB

**Ntra/Refer:** OFICINA OT/MIRS

**Asunto:** Consulta en el trámite de EAE de la Mod.Nº1-  
2020 PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de  
las NNSS

**Municipio:** Los Molares (Sevilla)

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA  
Servicio de Protección Ambiental  
Edif. Administrat. Los Bermejales  
Avda. de Grecia, s/n  
41071- SEVILLA

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 10 de junio de 2021 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del citado instrumento de planeamiento y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico en relación con la normativa y planificación territorial, se comunica lo siguiente:

- a) Atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones (normas, directrices y recomendaciones), y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general.

Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para el planeamiento urbanístico general, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.

- b) El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA n.º 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo a su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto evaluando globalmente sus consecuencias en

Plaza San Andrés, 2 y 4  
41003 - Sevilla

T: 955057100  
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574M4FK9WS8P496R2H769VN9XMY7	<b>Fecha</b>	21/06/2021
<b>Firmado Por</b>	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4





cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como herramienta profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica, y valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se sustanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
  - Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
  - Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores.
  - Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo.
  - Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
  - La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.
- c) La Modificación, atendiendo a la *Memoria* del borrador del documento, afecta una serie de artículos de las Normas Urbanísticas y del plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: calificación urbanística”. La modificación tiene por objeto lo siguiente:

- **Objeto primero: Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas en Unidades de Ejecución:** Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

- Suprimir la necesidad de que todas las fachadas de una Unidad de Ejecución guarden la misma apariencia.

**Objeto segundo.- Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas. Uso de materiales:** Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

- Permitir el uso de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.

**Objeto tercero.- Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.** Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

-Permitir en el Recinto Ferial Municipal las construcciones de casetas de feria e instalaciones de restauración de forma permanente.

En el PGOU Adaptación Parcial de las NN.SS. de Planeamiento del Municipio de Los Molares, Documento Nº 3 Anexo a las Normas Urbanísticas, Artículo 0.3 “Artículo referido al cumplimiento del artículo 17 de la LOUA” se establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	BY574M4FK9WS8P496R2H769VN9XMY7	Fecha	21/06/2021	
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/4	





D) Recinto Ferial:

- Condiciones de edificación.

I.- Usos permitidos: podrán realizarse aquellas edificaciones que el Ayuntamiento de Los Molares estime adecuadas para su uso como Recinto Ferial.

**Objeto cuarto.- Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:** Se introduce un cambio de ámbito de la Zona V- Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima que está ocupada por viviendas no acogidas a este régimen y por instalaciones de uso terciario. Este Ámbito que se modifica pasará a integrarse en la Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea. Se subsana, asimismo, un error material del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias existente en el plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: Calificación urbanística” en relación a las Normas Subsidiarias en su plano de ordenación nº 4 “Núcleo urbano. Calificación urbanística y equipamientos”, y que consiste en una errónea delimitación de la Zona V Residencial Unifamiliar en Línea para V.P.P.

En concreto se modifican lo siguientes artículos y planos:

A.- Del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Los Molares:

- Normas Urbanísticas:

Artículo 98.- Materiales de fachada. (Determinación Pormenorizada)

Artículo 126.- Condiciones de edificación. (Determinación Pormenorizada)

Artículo 135.- Condiciones de edificación. (Determinación Pormenorizada)

- Planos de Ordenación:

Plano de ordenación nº 2 “Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: Calificación urbanística”

B.- De la “Modificación de las NNSS: Propuesta de Innovación en el Planeamiento General vigente para clasificación de terreno en Suelo Urbanizable Ordenado con uso residencial mediante ordenación urbanística pormenorizada de los terrenos”. Finca El Palomar, Los Molares.

- Ordenanzas de Edificación:

Artículo 47.- Alineaciones, retranqueos y separaciones a linderos. (Determinación Pormenorizada)

d) La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realizará a través del informe de incidencia territorial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por el Art. 3.Dos del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sus revisiones totales o parciales y las modificaciones de la ordenación estructural que tengan incidencia sobre la ordenación del territorio, tras la aprobación inicial del instrumento, atendiendo a lo establecido en el art. 32.1.2ª de la LOUA y el art. 13.2.b) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en

Código Seguro De Verificación:	BY574M4FK9WS8P496R2H769VN9XMY7	Fecha	21/06/2021
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/4





materia de ordenación del territorio y urbanismo y a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

- e) Por tanto, visto el borrador del documento de la modificación nº1-2020 PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Los Molares, le comunico que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. : M. Isabel Ramírez Senra

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574M4FK9WS8P496R2H769VN9XMY7	<b>Fecha</b>	21/06/2021	
<b>Firmado Por</b>	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4	





**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
MANUEL ROMERO ORTIZ	22/07/2021 14:01:01	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER	22/07/2021 14:03:06	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	26/07/2021 20:47:22	
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.magrama.gob.es">https://sede.magrama.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA0010H0JU10D1OLXDZ8TXRVCH2KSCNKV3		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



S/REF. **EAE/261/21/S**  
N/REF. **URB-091/21/SE**  
FECHA Ver firma electrónica  
ASUNTO Consulta del Documento Inicial  
Estratégico y Borrador Modifica-  
ción N°1-2020 PGOU adaptación  
parcial a la LOUA de las Normas  
Subsidiarias. T.M. Los Molares  
(Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA  
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADE-  
RIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17  
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 10 de junio de 2021, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación N°1-2020 PGOU adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias. T.M. Los Molares (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

### INFORME:

La modificación del Plan General consiste en la modificación de una serie de artículos de las Normas Urbanísticas y del plano de ordenación nº 2 "Núcleo Urbano. Planeamiento vigente: calificación urbanística". Estas modificaciones de algunos de los artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General y la modificación del Plano de Calificación no alteran negativamente ninguno de los parámetros urbanísticos del planeamiento, ni ninguna de las determinaciones fundamentales del mismo; permitiendo, por el contrario, una mejora en la aplicación de éstas.

La modificación del Plan General tiene, pues, por objeto lo siguiente:

**Objeto primero.-** Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas en Unidades de Ejecución: Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

- Suprimir la necesidad de que todas las fachadas de una Unidad de Ejecución guarden la misma apariencia.

**Objeto segundo -** Normas Urbanísticas. Tratamiento de fachadas. Uso de materiales: Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

- Permitir el uso de materiales actuales, como azulejos imitación a piedra, ladrillos o similares en la zona del zócalo de fachada, delimitando una altura de 1 metro para su colocación.





**Objeto tercero - Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.**

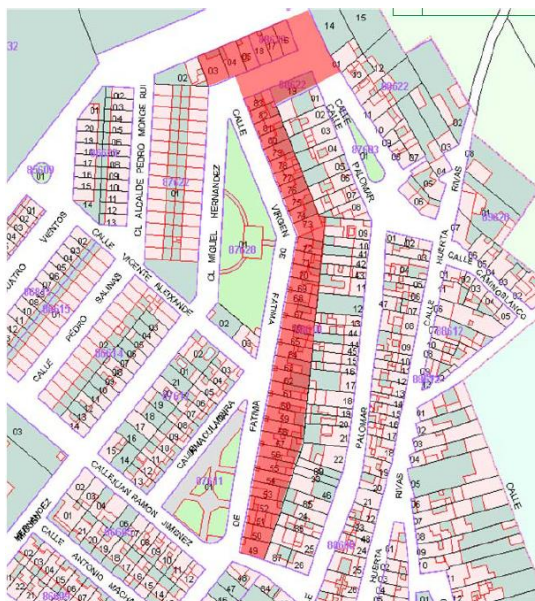
Se modificarán los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas necesarios para conseguir el siguiente objetivo:

- Permitir en el Recinto Ferial Municipal las construcciones de casetas de feria e instalaciones de restauración de forma permanente.

**Objeto cuarto - Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación:** Se introduce un cambio de ámbito de la Zona V- Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima que está ocupada por viviendas no acogidas a este régimen y por instalaciones de uso terciario. Este Ámbito que se modifica pasará a integrarse en la Zona II – Residencial Unifamiliar en Línea.



*Ámbito Objeto tercero - Normas Urbanísticas. Usos en Recinto Ferial.*



*Ámbito Objeto cuarto - Plano de Ordenación. Ámbito de la Zona V de Calificación*





Dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observa que:

- No se detecta ningún otro cauce público al interior de los ámbitos de la modificación según definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley.
- En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea "Sevilla Carmona" (código ES050MSBT000054700). Se encuentra en mal estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Dadas las características de las modificaciones incluidas en la presente innovación no se van a generar afecciones a cauces, ni a sus zonas de servidumbre y policía.

Las modificaciones contenidas tampoco van a suponer una afección adicional a la existente, al abastecimiento o saneamiento de la población.

**Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.**

EL CONSEJERO TECNICO  
Manuel Romero Ortiz

Conforme  
EL COMISARIO ADJUNTO  
Juan Lluch Peñalver

VºBº  
EL COMISARIO DE AGUAS  
Alejandro Rodríguez González



## INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS

**N/R:** VP/jgm

**Expediente:** VP 1435/2021

**Asunto:** INFORME SOBRE AFECCIÓN A VÍA PECUARIA “VEREDA DE UTRERA” POR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DENº 1-2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

**Municipio:** Los Molares

**Peticionario:** Ayuntamiento de Los Molares

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/1435/2021/S del PROYECTO DE DE MODIFICACIÓN DENº1-2020 P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOS MOLARES, promovido por el Ayuntamiento de Los Molares, sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto de la Vía Pecuaria “Vereda de Utrera” se emite lo siguiente:

Consultado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Los Molares, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de junio de 1963, la vía pecuaria más próxima a la zona afectada por el proyecto de modificación nº1-2020 es la Vereda de Utrera, la cual se encuentra colindante con dos de los edificios de la zona afectada por la modificación. La vía pecuaria tiene una anchura de 25 varas (20,89 m) y no se encuentra deslindada.

Unos de los objetos de la modificación, objetivo cuarto, es introducir un cambio de ámbito de la Zona V - Residencial Unifamiliar en Línea para viviendas de Promoción Pública, correspondiente al entorno de la calle Virgen de Fátima (y calle Miguel Hernández), modificándolo a Zona II- Residencial Unifamiliar en Línea, en zona urbana del municipio.

Tal cambio de denominación (de Zona V a Zona II) no produce un cambio sustancial en cuanto a la afección a la vía pecuaria antes mencionada.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno



FIRMADO POR	JULIO GARCÍA MORENO	02/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu926PFIRMAobKHjAvp4CbrgcSj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	